



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y LA INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE HINCHABLES Y REALIZACIÓN DE TALLERES INFANTILES Y JUVENILES PARA FIESTAS DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro en régimen de alquiler y la instalación y desmontaje de hinchables así como la realización de talleres infantiles y juveniles y fiesta de la espuma para fiestas de Valle de Trápaga-Trapagaran.

1.1. EJECUCIÓN

Localización: Estrada del Molino, Colegio La Escontrilla (gimnasio, frontón y patio-carpa) y Parque Arkotxa

Las empresas que lo deseen podrán concertar una visita con el Departamento de Cultura y Deporte para visitar los emplazamientos.

Periodo: Fiestas de Valle de Trápaga-Trapagaran.

- En 2024: 6 de agosto y desde el 29 de agosto hasta el 1 de septiembre.
- Montaje: 6 de agosto y 29 de agosto
- Desmontaje: 6 de agosto y 1 de septiembre.
- Estas fechas podrán cambiar de cara a los próximos años.
- La empresa que realice la actividad deberá ajustarse a los días indicados por el Ayuntamiento.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

1.2.1. 6 DE AGOSTO

- Ubicación: Estrada del Molino
- Horario: 11:00-14:00 y 16:30-18:30
- 3 hinchables: cada uno responderá a una franja de edad.
 - Hinchable a partir de 3 años
 - Hinchable hasta 12 años
 - Hinchable o atracción (ej.: toro mecánico) a partir de 12 años a 16 años.
- Todos los hinchables contarán con su certificado.
- 3 talleres: cada uno responderá a una franja de edad.
 - A partir de 3 años
 - Hasta 12 años



- A partir de 12 años
- Se deberán primar los materiales reciclados en los talleres y se fomentarán valores como la igualdad, la inclusión, etc.
- Se tendrán que cumplir todas las medidas de higiene, salud y seguridad.

1.2.2. 29 DE AGOSTO, 30 DE AGOSTO, 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE

- Ubicación: Colegio La Escontrilla
- Horario: 11:00-14:00 y 16:30-18:30
- 4 hinchables: cada uno responderá a una franja de edad.
 - Ludoteca o zona infantil
 - Hinchable de 5 a 12 años
 - Hinchable hasta 12 años
 - Hinchable o atracción (ej.: toro mecánico) a partir de 12 años a 16 años.
- Todos los hinchables contarán con su certificado.
- 3 talleres: cada uno responderá a una franja de edad (a excepción del día 30 de agosto)
 - A partir de 3 años
 - Hasta 12 años
 - A partir de 12 años
- Se deberán primar los materiales reciclados en los talleres y se fomentarán valores como la igualdad, la inclusión, etc.
- Se tendrán que cumplir todas las medidas de higiene, salud y seguridad.

1.2.3. 1 DE SEPTIEMBRE

- Ubicación: Parque Arkotxa
- A partir de las 12:00h
- Fiesta de la Espuma
- Se tendrán que cumplir todas las medidas de higiene, salud y seguridad.

II. RECURSOS HUMANOS

La entidad adjudicataria deberá disponer los medios humanos necesarios para asegurar en todo momento la eficaz ejecución del servicio objeto del contrato y cubrir eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas, así como todo tipo de bajas imprevistas y absentismo. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por parte del contratista.



El Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de éste contrato.

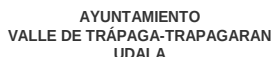
El personal deberá estar uniformado y convenientemente identificado en todo momento. En esta identificación no podrá aparecer ningún logo o identificativo de este Ayuntamiento.

Se designará un/a responsable del servicio que tomará las decisiones correspondientes en cuanto a la organización y ejecución del mismo y será reconocido como interlocutor/a válido ante los servicios municipales. Este/a deberá disponer de:

- Experiencia previa demostrable en el puesto o en puestos de coordinación.

La empresa deberá garantizar:

- Que al menos un monitor/a en la zona de los hinchables tenga estudios y/o experiencia con personas con diversidad funcional.
- Que el número de monitores/as sea el exigido por la ley dependiendo del número de hinchables y talleres establecidos en este pliego.
- Bilingüismo: La empresa adjudicataria deberá posibilitar en la prestación de los servicios contratados el derecho de los usuarios y usuarias a comunicarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca con los siguientes requisitos:
 - i. El personal monitor, de animación y todas las personas que trabajen utilizará preferentemente el euskera en la comunicación verbal.
 - ii. El personal monitor y de animación tendrán que poseer el B2 de euskera o haber cursado estudios de ESO y/o Bachillerato en euskera.
- Estudios: Todo el personal monitor tendrá que tener estudios relacionados con la Educación o el Tiempo Libre.
- Protección jurídica del Menor:
 - o En cumplimiento del artículo 13.5 de la ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, el personal cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores de edad deberán acreditar que disponen del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Convenio a aplicar a los y las trabajadoras: Convenio Colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia (código de convenio 48006185012006).



- La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de al menos 300.000€ para responder a los daños y accidentes que se pudieran ocasionar con motivo del desarrollo del contrato.
- La empresa adjudicataria estará en todo momento, durante la duración del contrato, pendiente de las instrucciones que determine el responsable municipal o persona delegada, debiendo atender las directrices que esta le marque.
- La empresa adjudicataria será la responsable del buen uso y cuidados de la material y enseres a utilizar, ya sean de propiedad municipal o de él mismo.
- El o la adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.
- La gestión y obtención de todos los permisos, homologaciones y certificaciones obligatorias por los pliegos o la legislación vigente, serán por cuenta del adjudicatario, así como el transporte y montaje de todos los elementos o instalaciones necesarios para la ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de las oportunas autorizaciones gubernativas y administrativas legalmente exigidas para la perfecta realización de las actividades a contratar por el presente pliego.
- Para la consecución y buen fin de los servicios a realizar por la empresa adjudicataria el día de celebración de la actividad objeto de contrato, aquella ha de disponer la concentración de los elementos que integre la actividad contratada en el punto de salida con la antelación suficiente para garantizar el inicio puntual.
- El transporte y dietas de todos los profesionales o instalaciones necesarios, tanto en el montaje como desmontaje correrán de cuenta de la persona adjudicataria. Por tanto asumirá todos los gastos relacionados con el montaje y desmontaje, así como de cualquier eventualidad que pueda surgir durante el servicio.

A la vista del contenido de las tareas que va a desarrollar la empresa adjudicataria no se deduce que vaya a tratar datos de personas físicas por cuenta del Ayuntamiento, por lo que no se encuadra entre los contratos de prestación de servicios de tratamiento de datos por cuenta de terceros que regula el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



En la realización de los trabajos objeto del presente contrato, la adjudicataria será único responsable de los datos de carácter personal que haya podido utilizar, tratar y almacenar en los diferentes soportes, siendo asimismo responsable de la obtención legítima de dichos datos.

Igualmente, deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio e informará a sus empleados de que solo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.